

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de noviembre de 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21 de fecha 15.11.2023; Oficio N° 2600-2023-J-UNGETS-R de fecha 29.08.2023; Informe N° 247-2023-DDHyPS/MDNC de fecha 10.11.2023; Informe N° 0421-2023-GDS/MDNC de fecha 10.11.2023; Informe N° 416-2023-OP/MDNC de fecha 14.11.2023; Informe Legal N° 375-2023-OAJ/MDNC de fecha 14.11.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 4, literal 4.4, expresa que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de: "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*".

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, **la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDNC, se resuelve: de conformidad al artículo primero: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 003-2023 entre esta Entidad Municipal y la Unidad de Gestión Territorial de Salud - de Rioja, con el

objeto de financiar por parte de esta Municipalidad Distrital, el pago del personal de salud (...), por la suma ascendente a S/ 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para los meses de: julio y agosto del presente año (...).

Que, mediante la Hoja de Trámite N° 11836, de fecha 01.09.2023, que contiene el Oficio N° 2600-2023-J-UNGETS-R, de la Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja, con la finalidad de sumar esfuerzos y contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción y protección integral de los Establecimientos de Salud garantizando un mejor servicio y atención a nuestros usuarios, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional entre su representada y esta Entidad Municipal, de conformidad al proyecto de Convenio Interinstitucional adjunto a la presente.

Que, con Informe N° 247-2023-DDHyPS/MDNC, de fecha 10.11.2023, la jefatura de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita la suscripción de la renovación del proyecto de Convenio antes mencionado, previa disponibilidad presupuestal y opinión legal según corresponda.

Que, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0421-2023-GDS/MDNC, de fecha 10.11.2023, corrobora la solicitud de la suscripción de la renovación del proyecto de Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja y esta Municipalidad Distrital.

Que, así, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con fecha 14.11.2023, emite el documento de la referencia, dando cuenta que, luego de la evaluación al presente expediente, determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), para las obligaciones que asumirá esta entidad municipal, con la suscripción de la renovación del Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja y esta Municipalidad Distrital.

Que, el Informe Legal N° 375-2023-OAJ/MDNC de fecha 14.11.2023 concluye que es viable que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba la renovación del Convenio Interinstitucional con la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja, asimismo recomienda que el convenio deberá realizarse con eficacia anticipada desde el mes setiembre hasta diciembre de 2023.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **RENOVACIÓN** del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 004-2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD - DE RIOJA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma de la renovación del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PRECISAR** que el convenio a renovarse será con eficacia anticipada desde los meses de setiembre hasta el mes diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** **OBJETO** de la renovación del convenio es de asumir por parte de esta entidad municipal el costo de contratación de personal profesional (Licenciados en Enfermería, Técnicos en Enfermería, Técnico en Laboratorio y Auxiliar Administrativo), para el Hospital Rural Nueva Cajamarca, y Botiquines comunales de Betania, Ricardo Palma, la Colca, Vista Alegre, La Primavera y puesto de salud de Naranjillo, por la suma



ascendente a S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) por los meses de setiembre hasta diciembre (04 meses) del presente año, de conformidad a lo detallado en la cláusula tercera del convenio, adjunto al presente ACUERDO y conforme lo determina el Informe N° 416-2023-OP/MDNC.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social** y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e informática la publicación del presente ACUERDO en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594



# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 004-2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD- RIOJA.



Conste por el presente documento, del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en Jr. Huallaga esq. Con Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja representando por el **Lic. WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**, en su localidad de **ALCALDE**, con DNI N° 41623594, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **Obstetra. ELSA MARIBEL CHINCHAY MONTENEGRO**, jefe de la **UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA** (Jurisdicción de la Oficina de Gestión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín), con DNI N° 01174281, con domicilio en Jr. Túpac Amará S/N- Sector Nueva Rioja- provincia de Rioja, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará **LA UNGETS – RIOJA**, quienes suscriben el presente convenio, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, es persona jurídica con derecho pública y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, según lo establece el Art. 194 de la Constitución política del Perú concordante con el Art. II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, entendiéndose estas facultades como la de dictar normas de carácter obligatorio en las funciones de su competencia, capacidad de decidir su presupuesto y de los destinos de ellos gastos y la inversiones, la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a su planes de desarrollo local; así mismo, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales.

**LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA, ORGANO DESCONCENTRADO** de la Dirección Regional de Salud de San Martín y el Ministerio de Salud respectivamente, teniendo como objetivo fundamental, la salud compartiendo esfuerzos en la cotidiana tarea de administrar los Hospitales, Centros y puestos de Salud en las poblaciones con mayor necesidad de acceso a servicios básicos.

**LA MICRO RED NUEVA CAJAMARCA, MICRO RED SAN JUAN DE RIO SORITOR Y MICRO RED DE BAJO NARANJILLO Y PUESTO DE SALUD NARANJILLO** es parte de la **UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL RIOJA**, que cumple con los objetivos del Ministerio de Salud, con atención a la población del Distrito de Nueva Cajamarca.

## SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Se considera que “ **LA MUNICIPALIDAD**” y “ **LA UNGETS – RIOJA** ” tienen objetivos comunes que se centran en aunar esfuerzos y contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción y protección integral de establecimientos de salud y/o tópicos de salud a través de la contratación de personal profesional Licenciados en enfermería, Técnico en enfermería, Técnico en laboratorio, auxiliar administrativo en los siguientes caseríos y Distritos de Nueva Cajamarca: Hospital Rural de Nueva Cajamarca, Betania, Ricardo Palma, Naranjillo, La Colca y Vista Alegre.

## TERCERO: DE LOS COMPROMISOS

**LA MUNICIPALIDAD** Contratará al personal según el perfil que se indica en el requerimiento y cancelará sus honorarios en periodo mensual, previo a la conformidad del director y/o jefe de la Micro Red correspondiente, adjuntando su informe detallado de actividades, recibo por honorarios y otros documentos solicitados, para su posterior conformidad de la División de Desarrollo Humano y

caseríos y Distritos de Nueva Cajamarca: Hospital Rural de Nueva Cajamarca, Betania, Ricardo Palma, Naranjillo, La Colca y Vista Alegre.

### TERCERO: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD Contratará al personal según el perfil que se indica en el requerimiento y cancelará sus honorarios en periodo mensual, previo a la conformidad del director y/o jefe de la Micro Red correspondiente, adjuntando su informe detallado de actividades, recibo por honorarios y otros documentos solicitados, para su posterior conformidad de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social. El requerimiento de personal presupuestado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se indica en la siguiente tabla.

N°	Micro Red	Cargo/área laboral	Perfil mínimo	EESS a laboral	Remuneración mensual					Remuneración x 6 meses
						Sept	Octubre	Nov	Diciembre	
1	Nueva Cajamarca	Área niño	Licenciado en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.975,00	1	1	1	1	S/ 7.900,00
2		UPSS-niño	Bachiller en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.600,00	1	1	1	1	S/ 6.400,00
3		Área de Obstetricia	Bachiller en Obstetricia	Botiquín comunal La Primavera	S/ 1.600,00	1	1	1	1	S/ 6.400,00
4		Servicios de enfermería	Técnica en Enfermería	Botiquín comunal La Colca	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
5		Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
		Laboratorista	Técnico en laboratorio	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1				S/ 1.300,00
6		Servicios de enfermería	Técnico y/o egresado en enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00		1	1	1	S/ 3.900,00
7		Auxiliar Administrativo	Técnico	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
8	Auxiliar Administrativo	Técnico	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00	
9	San Juan de Río Soritor	Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquín comunal Betania	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
10	Bajo Naranjillo y puesto de Salud Naranjillo	Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquín comunal Vista Alegre	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
11		Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquín comunal Ricardo Palma	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
12		Auxiliar Administrativo (limpieza)	Ninguno	P.S. Naranjillo	S/ 1.300,00	1	1	1	1	S/ 5.200,00
<b>Total</b>										<b>S/ 67.500,00</b>



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 004-2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD- RIOJA.**



- Vigilará las funciones del personal asignado.
- Si surgiera algún inconveniente con dicho personal **LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA** deberá comunicar inmediatamente al término de la distancia a la **MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que se tome las medidas correspondientes en el asunto contractual.



**CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tiene eficacia anticipada, entrando en vigencia a partir del setiembre hasta diciembre de 2023, pudiendo ser renovado previa disposición presupuestal y coordinación entre ambas partes.

**QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente Convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de una adenda respectiva.



**SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por falta de disponibilidad presupuestal o por mutuo acuerdo de las partes.
- En cualquiera de los supuestos señalados, las partes que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con cinco (5) días de anticipación.
- El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.



**SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES**

“LA MUNICIPALIDAD “y “LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA”, se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, manifestando que para la suscripción del convenio no ha existido vicio que anule el presente y estando conforme con las cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Nueva Cajamarca a los .....<sup>15</sup>..... días del mes de ..... NOVIEMBRE ..... del 2023.



*[Signature]*  
**WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN**  
 Alcalde Distrital  
 DNI N° 41623594

**WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**  
 ALCALDE MDNC



Dirección Regional de Salud San Martín  
 Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo  
 Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja

*[Signature]*  
**Obsta. Elsa Maribel Chinchay Montenegro**  
 Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja

**UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE**  
**SALUD RIOJA**